



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	01/09/16 Hs. 13:42
Número:	1313
Folias:	10
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>lucio pp</i>

NOTA N°: 119

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 31 de Agosto de 2016.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos Pino

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a usted a efectos de incorporar para su tratamiento en la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Minuta de Comunicación dirigida al D.E.M., solicitando la inmediata intervención de las áreas correspondientes de la Administración Municipal a efectos de que la Sra. Gabriela Catalina Schefer, acceda a su correspondiente Certificado de Situación Fiscal Regular y se proceda al cese de la aplicación de la Disposición D.G.R. N°24/2011 para su posterior revisión por considerar que la misma contiene una exigencia discriminatoria e inconstitucional a la luz de lo previsto en la normativa tributaria municipal.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno Decreto C.D. 09/2009

**Silvio Bocchicchio**  
CONCEJAL  
Partido Social Patagónico



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

La Sra. Gabriela Catalina Schefer, DNI 21.451.317, vecina de nuestra ciudad domiciliada en la calle Karukinká Norte 1236 del Barrio La Cumbre, se ha acercado a este espacio político solicitando la intervención de este Cuerpo de Concejales ante la negativa del D.E.M. para otorgarle el Certificado de Situación Fiscal Regular, a pesar de mantener sus impuestos, contribuciones y tasas municipales al día.

Manifiesta que la negativa para el acceso al certificado arriba mencionado, tiene origen en la Disposición D.G.R. Nº24/2011 que estableció que los tributos relativos a predios fiscales que están en proceso de regularización para su adjudicación, deben realizarse por débito automático o mediante pago anual anticipado, como condición para acceder a la certificación de acceso al comúnmente denominado Certificado de Libre Deuda que periódicamente solicita la Dirección de Suelo Urbano. Ello, tal como expresa la disposición en sus considerandos, por " Que el dispendio administrativo generado por los procedimientos tendientes a la emisión de dicho Certificado es cuantioso; Que el tiempo físico que conlleva el trámite tendiente a las adjudicaciones en cada área municipal pertinente, es prolongado; Que es necesario establecer los mecanismos para no incurrir en la solicitud de emisión de un nuevo Certificado, cuando los tiempos normales relativos al trámite han devenido en el vencimiento del que en su momento fue emitido.."

Esta situación resulta claramente discriminatoria e inconstitucional, toda vez que los vecinos de Ushuaia, según consagra nuestra Carta Orgánica, tienen entre sus deberes (Art. 29) contribuir en lo que corresponda a los gastos que demande la organización y funcionamiento del Municipio, y entre sus derechos (Art. 27) el derecho a la igualdad de trato y oportunidades, y a la protección como consumidores o usuarios.

Asimismo, el sistema tributario y las cargas públicas municipales (Art. 93 de la Carta Orgánica), se fundamentan en "*los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad...*", y la Ordenanza Fiscal Nº 3500, es clara en su Artículo 65, cuando establece que: "*El pago de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, recargos, intereses, multas y demás obligaciones fiscales deberá efectuarse en las*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*cajas recaudadoras dependientes de la Dirección, en las oficinas, terceros o entidades bancarias que se encuentren autorizados a tal efecto, en efectivo, mediante usos de tarjetas de crédito y débito autorizadas a tal fin, cheques o giros a la orden de la Municipalidad de Ushuaia, u otras formas que establezca el Departamento Ejecutivo..." y que "... Las demoras ocasionadas por la Autoridad de Aplicación no son imputables al Contribuyente...".*

*En la Ordenanza Fiscal también establece en su Art, 108, que "Todos los Contribuyentes que soliciten la baja, cese o transferencia deben simultáneamente obtener un Certificado expedido por la Dirección General, que indique expresamente la inexistencia de deudas.... Este certificado tiene carácter específico vinculante con el trámite por el cual se lo requiera, comprendiendo cada especie de obligación fiscal de los Contribuyentes o responsables frente al Municipio, respectivamente. El Contribuyente puede solicitar este Certificado, el que se expedirá en las condiciones precedentes"; y en su Art. 110 que "El Departamento Ejecutivo deberá requerir para determinados trámites a los contribuyentes, la presentación de certificados expedidos por la Dirección General que demuestren situación fiscal regular por todos sus bienes; actividades y/u obligaciones fiscales".*

De toda la normativa citada se desprende que a la Sra. Catalina Schefer, quién mantiene cumplidas sus obligaciones tributarias con el Municipio mediante la modalidad de pago "**en efectivo**", tal como acreditan los recibos de pago que en copia se adjuntan a título de ejemplo, le asiste el derecho a acceder Certificado de Situación Fiscal Regular, por cuanto una Disposición no puede menoscabar los derechos establecidos por la Carta Orgánica y las Ordenanzas que claramente son instrumentos legales de orden superior. Por ende, considero improcedente la exigencia de la Disposición D.G.R. Nº24/2011, y necesario el cese de su aplicación por parte del el Ejecutivo Municipal.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en el siguiente proyecto de Minuta de Comunicación.

Silvio Bocchicchio  
CONCEJAL  
Partido Social Patagónico



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

Por medio de la presente y en mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y por mandato de los señores Concejales, tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente Municipal Don Walter VUOTO a los efectos de remitir documentación adjunta del caso de la vecina Gabriela Catalina SCHEFER, DNI 21.451.317, solicitando la inmediata intervención de las áreas correspondientes del D.E.M. para la emisión del correspondiente Certificado de Situación Fiscal Regular a su nombre, como así también al cese de la aplicación de la Disposición D.G.R. N°24/2011, para su posterior revisión por considerar que la misma contiene una exigencia discriminatoria e inconstitucional a la luz de lo previsto en la normativa tributaria municipal.

Debe señalarse que la vecina cuenta con todos los impuestos, contribuciones y tasas municipales al día, adjuntándose a la presente las copias de los recibos emitidos hasta el mes de mayo inclusive, abonados conforme los vencimientos establecidos para su pago, pero que sin embargo, la emisión del comúnmente llamado Certificado de Libre Deuda Municipal le es negado en función de la exigencia arbitraria contenida en la Disposición 24/2011, de reconocimiento de obligaciones cumplidas cuando el pago es en efectivo, solo para los tributos relativos a predios municipales en proceso de regularización, cuando se realiza un pago anual anticipado de las mismas.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta favorable, lo saludo muy atentamente.-

**Silvio Bocchicchio**  
CONCEJAL  
Partido Social Patagónico



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
Dirección General de Rentas

"Donar órganos es donar vida"  
"1904-2014, 110 Años de Presencia Intercompartida en la Antártida Argentina"  
"2014, Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 01 JUL 2014

VISTO: El requisito del Certificado de Situación Fiscal Regular solicitado por la Dirección de Suelo Urbano tendientes a la regularización de predios municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que el dispendio administrativo generado por los procedimientos tendientes a la emisión de dicho Certificado es cuantioso.

Que el tiempo físico que conlleva el trámite tendiente a las adjudicaciones en cada área municipal pertinente, es prolongado.

Que es necesario establecer los mecanismos para no incurrir en la solicitud de emisión de un nuevo Certificado, cuando los tiempos físicos normales relativos al trámite han devenido en el vencimiento del que en su momento fue emitido.

Que siempre se busca evitar molestias a los vecinos y así simplificar acciones a fin de que no se vean dilatados los tiempos.

Que en este sentido deviene oportuno establecer como mecanismo de pago de Tributos de estos predios el débito automático a través de todos los medios que estén en condiciones de ofrecer la Dirección General de Rentas.

Que en estos casos la única alternativa al mecanismo de pago de tributos indicada en el considerando anterior resulta ser el pago anual anticipado de tributos inherentes a los predios pronto a adjudicar.

Que de esta manera la Dirección General de Rentas se encontraría facultada para la emisión de Certificados de Situación Fiscal Regular con un vencimiento más prolongado en el tiempo, y éste evitaría la doble solicitud del mismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente, Anexo I, Parte General, Título III, Artículo 4º, y Decreto Municipal N° 811/2009.

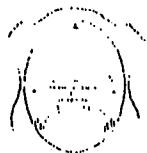
Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

DISPONE

ARTICULO 1º.- El pago de los tributos relativos a predios municipales destinados a su regularización, debe realizarse a través del débito automático.

ARTICULO 2º.- En caso de que por algún motivo no pueda darse cumplimiento al Artículo 1º., deberá



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
Dirección General de Rentas

"Dona tu órgano y dona vida"  
"1903-2013. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
"2013. Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

III...

instrumentarse el pago anual anticipado de tributos relativos al inmueble destinado a su regularización.

ARTICULO 3º. - El Certificado necesario para el trámite antes mencionado deberá emitirse con una fecha prolongada en el tiempo tal que facilite el curso del mismo.

ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archivar.

DISPOSICION D.G.R.MUN.U. N° 29 -/14

29  
JULIO

CUMPRUBANTE DE PAGO DE  
Municipalidad de Ushuaia  
\*\*\* SEPSA - PAGO FACIL \*\*\*  
0214 D00311 07/05/2016 12:54:00  
00160002000001094800\$\$\$\$\$\$\$\$\$242,00  
B07A478D 5ST Municipalidad de Ushuaia  
CONSULTE EL PAGO FACIL MAS CERCANO  
LLAMANDO AL : 0800-444-3224  
O INGRESANDO A :  
www.e-pagofacil.com

ESTE COMPROBANTE ES VALIDO SI TODOS  
LOS DATOS SE CORRESPONDEN CON LOS DE  
LA FACTURA.

Recuerde que esta cobranza se vera  
aplicada en las proximas 24-48hs  
habiles respetando la fecha de pago

00600160002000001094800100024200000  
0000000000000000000000000000680964

TA INMOBILIARIO  
Nº11004

[www.ushuaia.gob.ar](http://www.ushuaia.gob.ar)    

:0771/1) (E-84)

20/05/2016

DRTE

Nctrl:K 30015 0013

KARUKINKA NORTE 1236 CP 9410

A consultar 001600020000010948001 18/04/2016 11/07/2016

242,00

Sr. Vecino:

La Municipalidad de Ushuaia no aplica la Ley 1075 para la liquidación del Impuesto Inmobiliario. Si para el presente ejercicio fiscal advierte una variación superior al 33% (aprobada por DM 2054/14) podría deberse a la incorporación de actualizaciones que produjeron modificaciones en la base imponible de su inmueble en particular.

Base Imponible : 102140.31

Variaciones:

134 - BASE IMPONIBLE SUJETA A VERIFICACION - DDJJ PE

1. Talón para el Contribuyente

Imprenta Formas Ushuaia

IMPORTANTE: El presente recibo tendrá validez sólo cuando posea el sello y firma del ente recaudador o conste que se encuentra adherido a débito automático.  
La presentación de este comprobante no exime de pago de otras deudas atrasadas.

\$242.00

Link Pagos: Cod=29460010948, desde [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar) y cajeros Link, las 24hs todos los días.



Estamos más cerca.  
elegimos  
escucharte



USHUAIA INMOBILIARIO  
MUNICIPALIDAD



USHUAIA CUOTA INMOBILIARIO  
MUNICIPALIDAD

PDRN: D-00010948

PDRN: D-00010948

Ejer:2016 :2/5

\$242.00

Ejer:2016 :2/5

20/05/2016

Nctrl:K 30015 0013

20/05/2016 \$242.00



001600020000010948001

3. Talón para el Municipio

<006 00160 00200 00010 94800 10002 42000 00000 00000 00000 00000 00006 80964 >

2. Talón para el Banco

MI

INMOBILIARIO  
11004

www.ushuaia.gob.ar    

771/1) (E-84)

20/05/2016

KARUKINKA NORTE 1236 KARUKINKA NORTE

Nctrl:K 30015 0013

SCHEFER, CATALINA GABRIELA

KARUKINKA NORTE 1236 CP 9410

PDRN: D-00010948 Ejer:2016 :2/5

A consultar

001600020000010948001

18/04/2016

11/07/2016

Inmobiliario

242,00

Sr. Vecino:

La Municipalidad de Ushuaia no aplica la Ley 1075 para la Liquidación del Impuesto Inmobiliario. Si para el presente ejercicio fiscal advierte una variación superior al 33% (aprobada por DM 2054/14) podría deberse a la incorporación de actualizaciones que produjeron modificaciones en la base imponible de su inmueble en particular.

Base Imponible : 102140.31

Variaciones:

134 - BASE IMPONIBLE SUJETA A VERIFICACION - DDJJ PE

**IMPORTANT:** El presente recibo tendrá validez sólo cuando posea el sello y firma del ente recaudador o conste que se encuentra adhendo a débito automático. La presentación de este comprobante no exime de pago de otras deudas atrasadas.

\$242.00

Link Pagos: Cod=29460010948, desde [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar) y cajeros Link, las 24hs todos los días.



Estamos más cerca.  
elegimos  
escucharte

Imprenta Formas Ushuaia



USHUAIA INMOBILIARIO



USHUAIA CUOTA INMOBILIARIO

PDRN: D-00010948

PDRN: D-00010948

Ejer:2016 :2/5

\$242.00

Ejer:2016 :2/5

20/05/2016

Nctrl:K 30015 0013

20/05/2016 \$242.00



001600020000010948001

3. Talón para el Municipio

<006 00160 00200 00010 94800 10002 42000 00000 00000 00000 00000 00006 80964 >

2. Talón para el Banco



LA TASAS  
FAP N°11004

www.ushuaia.gob.ar    

TIERRAS FISCALES MUNICIPALIDAD (20771/1)(E-84)

20/05/2016

KARUKINKA NORTE 1236 KARUKINKA NORTE

Nctrl:K 30015 0013

SCHEFER, CATALINA GABRIELA

KARUKINKA NORTE 1236 CP 9410

PDRN: A-00010948 Ejer:2016 :2/5

A consultar

001600020000010948001

18/04/2016

11/07/2016

Tasas

176,00

Sr. Vecino:

En este invierno recuerde mantener su vereda limpia  
evite multas.  
En [www.ushuaia.gob.ar/recolección-residuos](http://www.ushuaia.gob.ar/recolección-residuos) se detallan  
los días y horarios para la recolección de residuos.

Metros de Frente: 14.00. Metros Cubiertos: 49.

1. Talón para el Contribuyente  
  
IMPORTANTE: El presente recibo tendrá validez sólo  
cuando posea el sello y firma del ente recaudador o  
conste que se encuentra adherido a débito automático.  
La presentación de este comprobante no exime  
de pago de otras deudas atrasadas.

\$176.00

Link Pagos: Cod=29420010948, desde [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar) y cajeros Link, las 24hs todos los días.



Estamos más cerca.  
elegimos  
escucharte

Impresión Fórmula Ushuaia



PDRN: A-00010948

PDRN: A-00010948

Ejer:2016 :2/5

\$176.00

Ejer:2016 :2/5

20/05/2016

Nctrl:K 30015 0013

20/05/2016 \$176.00

001600020000010948001



<002 00160 00200 00010 94800 10001 76000 00000 00000 00000 00000 00000 00006 00964 >

3. Talón para el Municipio

2. Talón para el Banco